



PRINCIPALES TEMAS E IDEAS SOBRE LA LEY DE INMIGRACIÓN ITALIANA

Derechos, control migratorio y desafíos contemporáneos

Pablo Rafael Banchio¹

Resumen: El presente trabajo examina críticamente la principal normativa migratoria italiana, el *Testo Unico sull'Immigrazione* (Decreto Legislativo n. 286/1998), que reúne y coordina diversas leyes y disposiciones preexistentes. A través de un análisis jurídico-doctrinal, se exploran sus pilares fundamentales: el reconocimiento de derechos humanos (art. 2), los mecanismos de control de flujos (*decreti flussi*, art. 21), las garantías contra la expulsión arbitraria (art. 19) y los regímenes especiales (inversión, estudio y reunificación familiar). Se destacan tensiones entre seguridad nacional y derechos fundamentales, apoyado en jurisprudencia reciente (TJUE, CEDH y Corte Costituzionale). El trabajo concluye con propuestas para armonizar este marco normativo con los estándares internacionales.

Palabras clave: derecho migratorio italiano, *Testo Unico sull'Immigrazione*, decretos, non-refoulement, reagrupación familiar, expulsiones administrativas

MAIN TOPICS AND IDEAS ABOUT ITALIAN IMMIGRATION LAW Rights, migration control, and contemporary challenges

Abstract: This paper examine critically Italy's *Testo Unico sull'Immigrazione* (Legislative Decree No. 286/1998), the core legislation governing migration. Through a legal-doctrinal analysis, it explores its foundational pillars: recognition of human rights (Art. 2), flow management mechanisms (*decreti flussi*, Art. 21), safeguards against arbitrary expulsion (Art. 19), and special regimes (investment, study, and family reunification). It highlights

¹ Doctor en Derecho Privado y Posdoctor en Principios Fundamentales y Derechos Humanos (Argentina). Posdoctor *cum laude* en Nuevas Tecnologías y Derecho (Italia). Posdoctor en Globalización y Derechos Humanos (Italia). Magíster en Derecho Empresario (UA). Especialista en Asesoría Jurídica de Empresas (UBA). Profesor del Master en Digitalización y Derechos Humanos, Universidad Euro-Mediterránea (EMUNI), Director del Posdoctorado en Derechos Humanos e Inteligencia Artificial (Italia) (<https://www.universitavirtuale.eu/post-dottorato>). Coordinador Académico del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad Interamericana en Ciencias Sociales (FICS) (<https://fics.edu.py/ciencias-juridicas/>). Miembro del Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale (CSGRI) (<https://www.centrodistudi.eu>) Miembro del Centro de Estudios de Derecho Privado de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires.



tensions between national security and fundamental rights, citing recent case law (CJEU, ECtHR, and Corte Costituzionale). The paper concludes with proposals to align this framework with international standards.

Keywords: Italian immigration law, Testo Unico sull'Immigrazione, Decreti flussi, non refoulement, family reunification, administrative expulsions

TEMI PRINCIPALI E IDEE DEL TESTO UNICO SULL'IMMIGRAZIONE ITALIANO

Diritti, controllo della migrazione e sfide contemporanee

Riassunto: Questo studio analizza criticamente il Testo Unico sull'Immigrazione (Decreto Legislativo n. 286/1998)², normativa principale italiana in materia migratoria. Attraverso un'analisi giuridico-dottrinale, ne esplora i pilastri fondamentali: riconoscimento dei diritti umani (art. 2), meccanismi di controllo dei flussi (decreti flussi, art. 21), garanzie contro l'espulsione arbitraria (art. 19) e regimi speciali (investimenti, studio e ricongiungimento familiare). Si evidenziano tensioni tra sicurezza nazionale e diritti fondamentali, con riferimenti a giurisprudenza recente (TGUE, CEDU e Corte Costituzionale). Il lavoro conclude con proposte per armonizzare questo quadro con gli standard internazionali.

Parole chiave: Diritto dell'immigrazione italiano, Testo Unico sull'Immigrazione, Decreti flussi, non-refoulement, ricongiungimento familiare, espulsioni amministrative

1. Introducción

El ordenamiento jurídico italiano en materia migratoria se articula principalmente en torno al *Testo Unico sull'Immigrazione* (Decreto Legislativo n. 286/1998), que constituye un complejo entramado normativo que busca equilibrar el control fronterizo con la protección de los derechos fundamentales de los extranjeros. Este cuerpo legal, sujeto a constantes actualizaciones opera en

² Il presente articolo è il risultato di un lavoro collettivo coordinato dalla Prof.ssa Ausonia Ferrero, con il contributo rilevante dei ricercatori Alessandro Beltramo, Angelo Panero, Anna Dalmasso, Andrea Fissore, Beatrice Costamagna, Carlo Demichelis, Chiara Fenoglio, Davide Giraudo, Elena Demichelis, Francesca Cena, Luca Dutto, Michele Barale e Nicola Beltramo, ai quali si riconosce la coautorialità intellettuale. Si ringraziano inoltre i Professori Marco Rosso e Francesca Rossi e i loro collaboratori Chiara Barbero, Alessio Boglione, Sofia Balocco, Tommaso Pautasso, Aurora Zanone, Edoardo Bertero e Gabriele Barale per il loro apporto tematico e metodologico alla redazione delle Guida di Studio sul *Testo Unico sull'Immigrazione*.



tres niveles: normas primarias como son la Constitución y la legislación nacional, Reglamentos de ejecución, mediante decretos ministeriales y disposiciones administrativas a través de múltiples “*circolari*”.

Según la normativa todos los extranjeros presentes en el país, independientemente de su estatus migratorio, gozan de derechos fundamentales y un principio rector del sistema es el *non-refoulement*, que prohíbe la expulsión o devolución de personas a territorios donde su vida o integridad física puedan estar en riesgo (artículo 19). Asimismo, el *Testo Unico* reconoce el derecho a la unidad familiar bajo condiciones específicas facilitando el reagrupamiento en determinadas situaciones (artículo 28) y regula la entrada de trabajadores extranjeros mediante los *decreti flussi*, un mecanismo de cuotas ajustado a las demandas del mercado laboral.

Italia también refuerza, al menos en los papeles, la lucha contra la inmigración ilegal y el tráfico de personas, imponiendo severas sanciones a quienes se beneficien de estas actividades ilícitas, aunque la lucha contra el “*caporalato*”, un fenómeno de explotación de mano de obra de migrantes, en particular en el sector de las frutas y verduras, se encuentra siempre vigente como ya hemos expresado en trabajos anteriores³. Por supuesto que también, la regulación contempla mecanismos para la expulsión de aquellos que incumplan las leyes de inmigración o representen una amenaza para la seguridad pública y persisten desafíos como la lucha contra el tráfico y trata de personas, la explotación laboral y la armonización de las políticas nacionales con los estándares internacionales y europeos.

En este trabajo examinaremos los principales ejes temáticos de la normativa, incorporando a los principales aspectos sustantivos algunas precisiones doctrinales y jurisprudenciales⁴.

2. Contexto normativo

La Constitución italiana (artículo 10) y el *Testo Unico* (artículo 2) desarrollan

³ BANCHIO, Pablo. *Derecho humano a no emigrar*. 2a ed. revisada. Buenos Aires: Perspectivas Jurídicas, 2022, p. 88.

⁴ Este artículo es el resultado de un trabajo colectivo coordinado por la Prof. Ausonia Ferrero, con la colaboración destacada de los investigadores Alessandro Beltramo, Angelo Panero, Anna Dalmasso, Andrea Fissore, Beatrice Costamagna, Carlo Demichelis, Chiara Fenoglio, Davide Giraudo, Elena Demichelis, Francesca Cena, Luca Dutto, Michele Barale y Nicola Beltramo, a quienes se reconoce coautoría intelectual. Asimismo, se agradece la participación de los profesores Marco Rosso y Francesca Rossi, y de sus colaboradores Chiara Barbero, Alessio Boglione, Sofia Balocco, Tommaso Pautasso, Aurora Zanone, Edoardo Bertero y Gabriele Barale, quienes contribuyeron activamente al desarrollo temático y la elaboración de la Guía de Estudio sobre el *Testo Unico sull'Immigrazione*.



el principio rector de establecer que "*allo straniero comunque presente alla frontiera o nel territorio dello Stato sono riconosciuti i diritti fondamentali della persona umana*".

Esto subraya el reconocimiento de los derechos humanos básicos a cualquier extranjero presente en el territorio italiano, en consonancia con la legislación nacional y los tratados internacionales.

Este enfoque se alinea directamente con instrumentos internacionales como el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) sobre prohibición de tortura⁵, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE) que establecen, en los papeles, que todos los extranjeros presentes en el territorio — independientemente de su estatus— gozan de derechos fundamentales.

Como caracterizamos en la Introducción, la legislación migratoria italiana se caracteriza por su dinamismo, evidenciado en la emisión de más de 30 *decreti flussi* del Presidente del Consejo de Ministros (D.P.C.M.) entre 1997 y 2023 demostrando la volatilidad del sistema.

Estos decretos, basados en el artículo 21 del *Testo Único*, consideran factores como las necesidades del mercado laboral, el desempleo regional y la formación profesional, reflejando una gestión administrativa activa pero a menudo criticada por su rigidez a través de la definición anual o plurianual de cuotas y categorías de trabajadores admitidos.

3. Régimen de entrada y permanencia

El artículo 4 aborda las condiciones para el ingreso al territorio del Estado, remitiendo al cumplimiento de las condiciones previstas por el Código de Fronteras Schengen (Reglamento UE 2016/399), integrando así el *acquis* comunitario. (*"L'ingresso nel territorio dello Stato è consentito, nel rispetto delle condizioni previste dal codice frontiere Schengen istituito dal regolamento (UE) 2016/399 del Parlamento europeo e del Consiglio, del 9 marzo 2016..."*).

Esto enfatiza la integración de la legislación italiana en el marco normativo de la Unión Europea en materia de control de fronteras. El artículo 4-ter introduce la posibilidad de prórroga del visado de corta duración por parte del jefe de policía (*"questore"*).

⁵ https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa.



3.1 Permisos de residencia

En cuanto a los permisos de residencia, el sistema distingue entre categorías laborales, familiares y educativas. a) Los permisos laborales (artículo 22) abarcan trabajo subordinado (estacional o permanente), trabajo autónomo e inversiones (artículo 26-bis), este último con disposiciones específicas para extranjeros que realicen aportes económicos significativos, fuera de las cuotas generales. b) Los permisos familiares (artículo 28) garantizan el derecho a la unidad familiar, sujeto a requisitos de recursos económicos, vivienda adecuada y verificación de lazos familiares. Por su parte, c) los permisos educativos (artículo 39-bis) facilitan la entrada y estancia por motivos de estudio, intercambio académico o prácticas.

Para residentes de larga duración, d) el *permesso di soggiorno UE per soggiornanti di lungo periodo* permite la residencia estable tras cinco años de estancia legal, siempre que se cumplan condiciones como recursos económicos estables, seguro médico adecuado y demostración de integración socioeconómica. Este permiso puede extenderse a familiares del solicitante bajo los mismos requisitos ya que el texto menciona la posibilidad de solicitarlo para el propio extranjero y sus familiares, que debe concederse cuando se cumplan: cinco años de residencia legal, recursos económicos estables, seguro médico adecuado y demostración de integración social.

El artículo 4 incorpora expresamente el Código de Fronteras Schengen (Reglamento UE 2016/399), estableciendo que el ingreso debe ajustarse a estos parámetros.

La normativa italiana armoniza en este sentido con el Derecho de la UE, especialmente en el control fronterizo y los criterios para permisos de residencia, garantizando coherencia en requisitos económicos, de alojamiento y documentación.

3.2 Entrada por motivos de trabajo

En materia de migración laboral, el artículo 21 establece que los flujos de entrada se determinan periódicamente mediante decretos, considerando las necesidades del mercado laboral italiano, los niveles de desempleo y la capacidad de formación profesional ("*...la determinazione annuale o pluriennale delle quote massime di stranieri da ammettere nel territorio dello Stato per motivi di lavoro subordinato, anche per esigenze di carattere stagionale, e di lavoro autonomo.*""). Se consideran las necesidades del mercado laboral italiano, los niveles de desempleo y la capacidad de formación y readaptación profesional.



El procedimiento de contratación (artículo 22) describe el procedimiento para que los empleadores soliciten la contratación de trabajadores extranjeros, involucrando al "*Sportello Unico per l'Immigrazione*" (Ventanilla Única para la Inmigración). Se requiere verificar la indisponibilidad de mano de obra local con trabajadores ya presentes en el territorio nacional.

3.3 Otros motivos de Ingreso y estancia

a) el artículo 28 reconoce el derecho a mantener o recuperar la unidad familiar para los familiares extranjeros de ciudadanos italianos o extranjeros con permiso de estancia válido. Se establecen requisitos de ingresos, vivienda adecuada y la autenticidad de los lazos familiares. Los requisitos analizados incluyen: Disponibilidad de alojamiento adecuado, Recursos económicos suficientes y Demostración de la autenticidad de los lazos familiares

b) Por otra parte, el artículo 26-bis introduce disposiciones específicas para el ingreso y la estancia de inversores extranjeros que realicen inversiones significativas en Italia, fuera de las cuotas generales de entrada.

c) Finalmente, el artículo 39-bis regula el ingreso y la estancia por motivos de estudio, intercambio de alumnos y prácticas, facilitando la movilidad internacional para fines educativos.

En conclusión, el sistema combina exigencias nacionales con el marco jurídico europeo, asegurando flexibilidad para fines laborales, educativos y de inversión, junto a la protección de derechos fundamentales como la unidad familiar y la integración socioeconómica.

4. Expulsión y prohibición de reingreso

En esta materia varios artículos (como el artículo 5 y el artículo 13) tratan sobre la expulsión de extranjeros del territorio italiano. Se mencionan diferentes motivos para la expulsión, incluyendo la entrada irregular, la permanencia sin permiso válido, o consideraciones de orden público y seguridad del Estado.

El artículo 13, en particular, detalla los procedimientos y las causales de expulsión, como la permanencia irregular o amenazas al orden público, aunque su ejecución debe respetar las garantías procesales, así como las posibles prohibiciones de reingreso al territorio nacional y al espacio Schengen ("*...comporta il divieto di ingresso e soggiorno nel territorio degli Stati membri della Unione europea, nonché degli Stati non membri cui si applica l'acquis di Schengen*").



5. Lucha contra la inmigración irregular

Paralelamente, el artículo 12 tipifica como delito el favorecimiento de la inmigración clandestina, estableciendo circunstancias agravantes como la existencia de ánimo de lucro, cuando se ponga en peligro la vida de los migrantes, participen tres o más personas o bien se utilicen documentos falsificados (*"Chiunque, al fine di trarre un ingiusto profitto, da sé o da altri, ovvero allo scopo di favorire l'immigrazione illegale, compie attività dirette a favorire l'ingresso nel territorio dello Stato di stranieri in violazione delle disposizioni del presente testo unico..."*).

También se mencionan medidas contra los comandantes de naves involucradas en el transporte ilegal de migrantes y la posibilidad de incautación de dichas naves.

6. Principio de *non-refoulement*

Sobre la protección contra la tortura y tratos inhumanos o degradantes, el artículo 19 subraya el principio de "*non-refoulement*", prohibiendo la expulsión, el rechazo o la extradición de una persona hacia un Estado donde existan fundados motivos para creer que podría ser sometida a tortura o a tratos inhumanos o degradantes (*"Non sono ammessi il respingimento o l'espulsione o l'estradizione d'una persona verso uno Stato qualora esistano fondati motivi di ritenere che essa rischi di essere sottoposta a tortura o a trattamenti inumani o degradanti..."*).

La jurisprudencia italiana ha reforzado la protección del principio de *non-refoulement* (Corte di Cassazione, Sent. n. 4456/2020), extendiéndolo a contextos de violencia generalizada. Sin embargo, persisten tensiones en su aplicación, especialmente en procedimientos acelerados de identificación de migrantes irregulares (artículo 10-ter), donde se han señalado riesgos de vulneración del derecho de defensa y evaluaciones individualizadas insuficientes.

7. Otros derechos sustantivos y garantías procesales

7.1 Expulsiones administrativas

El artículo 13 establece un marco detallado para la aplicación de expulsiones administrativas en situaciones específicas. Las principales causales de expulsión incluyen la permanencia irregular en el territorio, la consideración de amenaza al



orden público y la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para la renovación del permiso de residencia o permanencia. Estas medidas buscan garantizar el cumplimiento del marco normativo migratorio, al tiempo que deben observar los principios de proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales de las personas afectadas.

7.2 Identificación de extranjeros irregulares

El artículo 10-ter introduce disposiciones específicas para la identificación de ciudadanos extranjeros en situación irregular, especialmente aquellos rescatados en el mar indicando un enfoque en la gestión de las llegadas irregulares y las operaciones de salvamento. Esta regulación ha generado un intenso debate doctrinal debido a diversas preocupaciones en torno a los plazos máximos de retención, que deben ajustarse a los estándares internacionales de derechos humanos; las garantías procesales que deben observarse en el proceso de identificación y determinación de la situación migratoria; y el acceso efectivo a asistencia jurídica para garantizar la protección de los derechos de los migrantes.

El enfoque adoptado en esta disposición está orientado a la gestión de llegadas irregulares y las operaciones de salvamento en el mar, lo que plantea retos en términos de derechos fundamentales y procedimientos adecuados.

La brutal externalización de las fronteras y los acuerdos firmados por la UE con los países de salida y tránsito, es decir, la "subcontratación" de la gestión migratoria a los países vecinos, ha convertido a Libia en "zona de control" de la emigración a Italia bajo gravísimas violaciones de los derechos humanos.

Además la prohibición de rescate, desembarco y el confinamiento en campos de concentración ("centros de acogida") bajo la cínica supervisión de Frontex ha provocado que Italia se haya convertido en cómplice de tales crímenes cometidos por Bruselas⁶.

7.3 Procedimientos acelerados de expulsiones "en caliente"

La implementación de procedimientos fronterizos expeditos ha suscitado críticas y preocupaciones respecto a su compatibilidad con las garantías procesales.

Entre los principales cuestionamientos destacan la clara vulneración del derecho de defensa debido a la reducción de plazos y a la ausencia de mecanismos efectivos de impugnación, la falta de evaluaciones individualizadas

⁶ BANCHIO, Pablo. *Derecho humano ... cit*, p. 57.



en los casos de personas sujetas a procedimientos de expulsión o rechazo en frontera, y el riesgo de devoluciones en cadena (*chain refoulement*), lo que podría contravenir el principio de no devolución (*non-refoulement*) reconocido en el derecho internacional de los refugiados.

Estos aspectos requieren un análisis detallado y una adecuada armonización con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y protección de personas migrantes como hemos expuesto anteriormente en innúmeros trabajos.

8. Conclusiones

El análisis que en estas líneas finaliza del *Testo Unico sull'Immigrazione* revela un sistema caracterizado por su complejidad normativa. Si bien Italia ha incorporado plenamente el acervo Schengen y las directivas europeas sobre residencia de larga duración, el marco legal vigente enfrenta críticas debido a la superposición de normas nacionales, europeas e internacionales, lo que genera frecuentes conflictos interpretativos.

Este entramado normativo multifacético regula distintos aspectos de la inmigración en Italia, desde los derechos básicos de los extranjeros hasta la gestión de flujos migratorios, los procedimientos de estancia y expulsión, y la lucha contra la inmigración irregular.

Uno de los ejes centrales del sistema es la tensión entre el control migratorio y la garantía de derechos fundamentales. Mientras los artículos 2 y 19 enfatizan la protección de derechos básicos, los artículos 5, 12 y 13 priorizan el control de flujos y la seguridad. Esta dinámica genera debates sobre el equilibrio entre soberanía estatal y compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

La evolución de la normativa migratoria italiana se evidencia en la constante adaptación del sistema a nuevas realidades. La revisión de más de treinta *decreti flussi* confirma la naturaleza dinámica de esta legislación, donde sucesivas modificaciones han intentado responder a las fluctuaciones en la demanda laboral, la presión migratoria y los cambios en la política europea. No obstante, se observan rigideces estructurales, como la dificultad de armonizar procedimientos de expulsión con estándares internacionales o la persistente discrecionalidad administrativa en la concesión de permisos y la ejecución de expulsiones.

Entre los principales desafíos para el futuro se encuentran:



1. Armonizar los procedimientos expulsivos con los estándares internacionales de derechos humanos.
2. Reducir la discrecionalidad administrativa en la gestión de permisos de residencia y expulsión.
3. Mejorar los mecanismos de integración para residentes regulares, facilitando su inclusión social y económica.
4. Garantizar el acceso efectivo a derechos sociales básicos, incluyendo salud, educación y vivienda.
5. Enfrentar la presión migratoria, derivada de la posición geográfica de Italia y del Reglamento de Dublín, buscando una distribución más equitativa de responsabilidades en la Unión Europea.
6. Promover una cooperación regional efectiva, evitando enfoques unilaterales que debiliten la gestión integral de los flujos migratorios.

La deriva política, como el Decreto Salvini (2018), refleja un enfoque restrictivo que limitó protecciones a solicitantes de asilo, aunque reformas posteriores atenuaron algunos de sus efectos. A pesar de estos ajustes, persisten debates sobre la necesidad de estrategias más integrales y mecanismos de integración más eficaces.

En definitiva, el *Testo Unico sull'Immigrazione* configura un sistema en constante evolución, oscilando entre la protección de derechos y el control migratorio. Su regulación requiere un equilibrio delicado entre la soberanía estatal, las exigencias económicas y los compromisos con los derechos humanos, en un contexto europeo cada vez más interconectado.

9. Bibliografía

9.1 Doctrina y artículos académicos del autor

- *Derecho humano a no emigrar*. 1a ed. revisada. Buenos Aires, Editorial Perspectivas Jurídicas, 2020, 2a ed. revisada, 2022. ISBN 978-987-22345-9-1.
- *Due saggi sul diritto umano a non emigrare*. Buenos Aires: Forum Accademico, 2020. ISBN 978-987-27699-5-6. eBook: ASIN B08PTJRWTF.
- *Proyecciones del derecho humano a "no emigrar"*. Buenos Aires, Perspectivas Jurídicas, 2021. ISBN 978-987-48427-0-1.
- *Temas de Derecho Internacional de las Migraciones*. Buenos Aires, Perspectivas Jurídicas, 2022. ISBN 979-837-43598-8-6.



- “Bases argumentales para la justificación del derecho humano «a no emigrar», *Doctrina Jurídica*, Año XII, número 28, Buenos Aires, noviembre 2021, pp. 3-26.
 [Descargar en PDF](#)
- “Derechos humanos de los menores migrantes como grupo vulnerable”. *Revista Doctrina Jurídica*, Año XIII, número 31, pp. 3-22. Buenos Aires, noviembre de 2022.
 [Descargar en PDF](#)
- “Postulados para la consideración europea de la crisis de refugiados del mar Mediterráneo”. *Estudios de la Paz y el Conflicto*, Revista Latinoamericana vol. 2, n.º 4, pp. 141-163, mayo 2021.
 [Descargar en PDF](#)
- “Una sfida alla Fortezza Europa: diritto umano a non emigrare”. *Rivista di Giurisprudenza e Diritto Comparato*, Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale, Anno III, Volume 6, Fascicolo 2/2020 luglio-dicembre, 2020.
 [Descargar en PDF](#)

9.2 Normativa primaria

- Decreto Legislativo 25 luglio 1998, n. 286 (Testo Unico Immigrazione)
 [Descargar en PDF \(Normattiva\)](#)
- Regolamento (UE) 2016/399 (Codice frontiere Schengen)
 [Versión en español \(EUR-Lex\)](#)
- Decreti Flussi 1997-2023 (archivio D.P.C.M.)
 [Consulta histórica \(Gazzetta Ufficiale\)](#) (buscar por año)

9.3 Jurisprudencia

- Corte Costituzionale, Sentenza n. 131/2018
 [Consulta Online \(Corte Costituzionale\)](#)
- Corte di Cassazione, Sez. Un., Sent. n. 4456/2020
 [Consultar en DeJure \(PDF\)](#)
- TJUE, caso K. y A. (C-153/14)
 [EUR-Lex \(Sentencia\)](#)
- TEDH, Hirsi Jamaa y otros v. Italia (2012)
 [ECHR Portal \(PDF en inglés\)](#)
 [Sentencia en español \(HUDOC\)](#) (*Seleccionar "ES" en el idioma*)



9.4 Documentos oficiales

- ASGI (2023), Manuale di diritto dell'immigrazione
 - 🔗 [Página oficial ASGI](#) (algunos capítulos disponibles)
- Caritas-Migrantes (2023), Dossier Statistico Immigrazione
 - 🔗 [Descargar informe completo \(PDF\)](#)
- Relazione annuale del Ministero dell'Interno (2023)
 - 🔗 [Descargar en PDF \(Ministero dell'Interno\)](#)

ANEXO I: PARTICIPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

El presente trabajo examina críticamente el *Testo Unico sull'Immigrazione* (Decreto Legislativo n. 286/1998), núcleo de la normativa migratoria italiana. A través de un análisis jurídico-doctrinal se abordan tres ejes temáticos: derechos fundamentales y garantías, control migratorio y seguridad, y regímenes especiales. El trabajo identifica tensiones entre los imperativos de seguridad y los estándares internacionales de derechos humanos, proponiendo líneas de armonización normativa para lo cual se integró un equipo de jóvenes juristas como parte del Seminario Permanente sobre Legalidad y Criminalidad Organizada (Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale -CSGRI).

1. Grupo Temático I: Derechos fundamentales y garantías jurídicas

Coordinación: Prof. Ausonia Ferrero

Colaboradores principales: Alessandro Beltramo, Anna Dalmasso, Andrea Fissore, Chiara Fenoglio, Francesca Cena

Contenidos:

- Análisis del artículo 2 y el principio de igualdad y no discriminación.
- Estudio del principio de *non-refoulement* (art. 19) y su aplicación práctica.
- El derecho a la unidad familiar (art. 28).
- Jurisprudencia del TJUE, CEDH y Corte Costituzionale.
- Desafíos actuales en la protección de los derechos de los migrantes.

2. Grupo Temático II: Control migratorio, seguridad y gestión de flujos

Coordinación: Prof. Marco Rosso

Colaboradores principales: Chiara Barbero, Alessio Boglione, Tommaso Pautasso, Edoardo Bertero



Contenidos:

- *Decreto flussi* (art. 21): diseño, implementación y límites.
- Expulsiones administrativas: procedimientos y garantías.
- Seguridad pública vs. protección de derechos.
- Políticas contra la inmigración irregular y trata de personas.
- El fenómeno del *caporalato* y su represión normativa.

3. Grupo Temático III: Regímenes especiales y armonización normativa

Coordinación: Prof. Francesca Rossi

Colaboradores principales: Beatrice Costamagna, Carlo Demichelis, Elena Demichelis, Luca Dutto, Michele Barale, Nicola Beltramo, Aurora Zanone, Gabriele Barale

Contenidos:

- Regímenes especiales de entrada: motivos de estudio, trabajo, inversión.
- Procedimientos administrativos y condiciones de admisión.
- Marco normativo europeo e internacional: convergencias y divergencias.
- Propuestas para una reforma normativa desde una perspectiva integradora.
- Buenas prácticas y recomendaciones para políticas públicas sostenibles.

5. Conclusiones

- Síntesis crítica de los hallazgos.
- Evaluación del equilibrio entre control y derechos.
- Propuestas de armonización con estándares internacionales.
- Valor añadido de la perspectiva colectiva interdisciplinaria.

ANEXO II

Tabla cronológica de *decreti flussi* relevantes

Año	Número	Sectores prioritarios	Cuota global
2018	D.P.C.M. 12/2018	Agricultura, doméstico	30.850
2020	D.P.C.M. 5/2020	Logística, construcción	30.850
2023	D.P.C.M. 3/2023	Turismo, TI	82.705



ANEXO III: GUÍA DE ESTUDIO SOBRE LA LEY DE INMIGRACIÓN ITALIANA

1. Objetivo

Esta "Guía de estudio" se presenta como un material de estudio centrado en el Texto Único sobre Inmigración. A través de un formato de cuestionario con claves de respuestas, aborda aspectos fundamentales de la legislación migratoria italiana.

Las preguntas exploran derechos, requisitos de entrada y permanencia, procedimientos de visado, motivos de denegación o revocación de permisos, delitos relacionados con la documentación, la lucha contra la inmigración ilegal, la expulsión, el estatus de residente de larga duración, la unidad familiar y la regulación de los flujos migratorios laborales.

Finalmente, se incluyen preguntas para el Trabajo Práctico que invitan a un análisis más profundo de las temáticas clave y un glosario que define términos esenciales.

2. Cuestionario

1. ¿Qué derechos fundamentales se reconocen a los extranjeros presentes en la frontera o en el territorio italiano, según el artículo 2?
2. Mencione dos requisitos necesarios para la entrada legal en el territorio italiano, de acuerdo con el artículo 4.
3. ¿Quién puede prorrogar un visado de corta duración a un extranjero y hasta qué límite de tiempo, según el artículo 4-ter?
4. Según el artículo 5, ¿en qué situaciones se puede denegar o revocar un permiso de *soggiorno*?
5. Explique brevemente el contenido del artículo 10-bis en relación con la presentación de documentos falsificados o alterados.
6. ¿Qué se establece en el artículo 12 respecto al favorecimiento de la inmigración ilegal y cuál es una circunstancia agravante mencionada?
7. Describa dos situaciones en las que se puede ordenar la expulsión de un extranjero del territorio italiano, según el artículo 13.
8. ¿Qué implica la expedición de un "*permesso di soggiorno UE per soggiornanti di lungo periodo*" según el artículo 9?
9. Según el artículo 28, ¿a quién se reconoce el derecho a mantener o readquirir la unidad familiar y bajo qué condiciones generales?



10. ¿Qué se establece en el artículo 21 respecto a la determinación de los flujos de entrada de trabajadores extranjeros en Italia?

3. Clave de respuestas

1. El artículo 2 reconoce a los extranjeros presentes en la frontera o en el territorio italiano los derechos fundamentales de la persona humana previstos por las normas de derecho interno, las convenciones internacionales en vigor y las modificaciones posteriores. Esto asegura una base de protección de derechos humanos para todos los individuos presentes en el país.
2. Según el artículo 4, la entrada en el territorio italiano está permitida al extranjero en posesión del pasaporte o de un documento de viaje equivalente y que cumpla con las condiciones previstas por el Código de Fronteras Schengen. Estos son requisitos esenciales para la verificación en la frontera.
3. Según el artículo 4-ter, el "*questore*" (comisario) de la provincia donde se encuentra el extranjero puede prorrogar el visado de entrada para estancias de corta duración. Esta prórroga puede extenderse hasta la duración máxima permitida por la normativa europea, conforme al Reglamento (CE) n. 810/2009.
4. Según el artículo 5, un permiso de *soggiorno* puede ser denegado o revocado si el extranjero no cumple con los requisitos de entrada y *soggiorno*, si representa una amenaza para el orden público o la seguridad del Estado, o si ha sido condenado por ciertos delitos. También puede ser revocado si se obtiene de manera fraudulenta.
5. El artículo 10-bis establece sanciones penales para el extranjero que utiliza o presenta documentos de identidad o de viaje falsificados o alterados para ingresar o permanecer en el territorio del Estado. La presentación de estos documentos se considera un delito.
6. El artículo 12 se refiere al delito de favorecimiento de la inmigración ilegal de extranjeros. Una circunstancia agravante mencionada es si el hecho se comete con fines de lucro o por tres o más personas en concurso.
7. Según el artículo 13, se puede ordenar la expulsión de un extranjero si ha entrado en el territorio del Estado sustrayéndose a los controles fronterizos y no ha sido rechazado, o si se ha quedado en el territorio sin un permiso de *soggiorno* válido o cuya validez ha expirado. Estas son situaciones de estancia irregular.



8. El artículo 9 establece que el "*permesso di soggiorno UE per soggiornanti di lungo periodo*" (permiso de *soggiorno* UE para residentes de larga duración) puede ser solicitado por el extranjero que haya residido legal e ininterrumpidamente en Italia durante cinco años y demuestre tener recursos económicos suficientes y un alojamiento adecuado. Este permiso otorga un estatus de residencia a largo plazo con derechos ampliados.
9. Según el artículo 28, el derecho a mantener o readquirir la unidad familiar se reconoce a los familiares extranjeros de ciudadanos extranjeros que tienen un permiso de *soggiorno* válido para una duración no inferior a un año (o son titulares de la *carta de soggiorno*), siempre que demuestren tener un alojamiento adecuado y recursos económicos suficientes.
10. El artículo 21 establece el proceso para la determinación anual de los flujos de entrada de trabajadores extranjeros en Italia. Esto se realiza a través de decretos del Presidente del Consejo de Ministros (*D.P.C.M.*) que definen el número máximo de trabajadores no comunitarios que pueden ser admitidos para trabajar en Italia.

4. Preguntas para el Trabajo Práctico

1. Analice la relación entre los derechos fundamentales reconocidos a los extranjeros en Italia (artículo 2) y los límites a estos derechos en relación con la seguridad pública y el orden estatal, discutiendo posibles tensiones y equilibrios.
2. Compare y contraste las diferentes causales de denegación o revocación del permiso de *soggiorno* (artículo 5) con las causales de expulsión (artículo 13), examinando la lógica subyacente y las posibles implicaciones para los extranjeros.
3. Evalúe la eficacia de las medidas penales contra la inmigración ilegal (artículo 12 y 10-bis) en la disuasión de esta actividad, considerando tanto los aspectos legales como las posibles consecuencias humanitarias.
4. Discuta la importancia del derecho a la unidad familiar (artículo 28) en el contexto de la integración de los extranjeros en la sociedad italiana, analizando los requisitos y las posibles barreras para su ejercicio efectivo.
5. Examine el papel de la programación de los flujos de entrada (artículo 21) como herramienta para gestionar la inmigración laboral en Italia, considerando sus objetivos, mecanismos y posibles desafíos en la práctica.



5. Glosario de términos clave

- Straniero: (Extranjero) persona que no posee la ciudadanía italiana.
- Permesso di soggiorno: (Permiso de residencia) autorización administrativa que permite a un extranjero residir legalmente en Italia por un período determinado.
- Visto: (Visado) autorización de entrada concedida por las autoridades italianas que permite a un extranjero presentarse en la frontera y solicitar la entrada en el territorio.
- Questore: (Comisario de Policía) máxima autoridad policial a nivel provincial en Italia.
- D.P.C.M. (Decreto del Presidente del Consiglio dei Ministri): Decreto del Presidente del Consejo de Ministros, un acto normativo de alto rango en el sistema jurídico italiano, a menudo utilizado para la programación de flujos migratorios.
- Ricongiungimento familiare: (Reunificación familiar) derecho de un extranjero residente legalmente en Italia a solicitar la entrada y residencia de ciertos miembros de su familia.
- Espulsione: (Expulsión) medida administrativa o judicial que ordena el alejamiento forzoso de un extranjero del territorio italiano.
- Respinta alla Frontiera: (Rechazo en Frontera) decisión de no permitir la entrada a un extranjero que se presenta en la frontera y no cumple con los requisitos legales.
- Soggiornante di lungo periodo: (Residente de larga duración) extranjero que ha residido legalmente en Italia durante un período de tiempo significativo (generalmente cinco años) y que cumple con ciertos requisitos, obteniendo un estatus de residencia más estable.
- Flussi di ingresso: (Flujos de entrada) número máximo de trabajadores extranjeros no comunitarios que Italia permite ingresar anualmente por motivos laborales, determinado por el gobierno.

6. Cronología de fechas principales

Esta cronología se basa en las fechas de entrada en vigor, publicación o mención de leyes, decretos y otros actos normativos citados en el texto proporcionado. Se centra en la legislación y regulaciones relacionadas con la inmigración en Italia.

- 6 de marzo de 1998: entrada en vigor de la Ley nº 40, citada en varios



artículos del "Testo Unico sull'immigrazione", incluyendo el art. 2 (Diritti e doveri dello straniero) y el Art. 4 (Ingresso nel territorio dello Stato).

- 2 de septiembre de 1998: entrada en vigor del art. 2 (Diritti e doveri dello straniero) de la Ley 6 de marzo de 1998, nº 40.
- Finales de 1998:D.M. 24 de diciembre de 1997: relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 1998.
- D.P.C.M. 16 de octubre de 1998: también sobre la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 1998.
- 31 de agosto de 1999: publicación del D.P.R. nº 394, mencionado en la nota (7) como reglamento de aplicación.
- 13 de abril de 1999: inserción de un *comma* en el art. 2 mediante el D.Lgs. nº 113.
- 18 de diciembre de 1999: publicación del D.P.C.M. relativo a la institución en cada provincia de un Consejo territorial para la inmigración [nota (16)].
- Año 2000:D.P.C.M. 8 de febrero de 2000: relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2000 [nota (15)].
- D.M. 10 de noviembre de 2000: relativo a la programación de ingresos de estudiantes universitarios extranjeros para el año académico 2000/2001 [art. 39-bis].
- 1 de enero de 2000: supresión del contributo di cui all'articolo 13, *comma* 2, della legge 30 dicembre 1986, n. 943 [art. 45].
- 2 de agosto de 2000: el Tribunal Constitucional declara la ilegitimidad de una parte de la lettera d) del *comma* 2 dell'art. 17 della L. 6 marzo 1998, n. 40, en relación con el cónyuge conviviente de una mujer embarazada [nota (300)].
- Año 2001:D.M. 19 de diciembre de 2001: relativo a la programación de ingresos de estudiantes universitarios extranjeros para el año académico 2001/2002 [art. 39-bis].
- 1 de julio de 2002: entrada en vigor de modificaciones legislativas [nota (211)].
- 30 de julio de 2002: publicación de la Ley nº 189, que introduce numerosas modificaciones al "Testo Unico sull'immigrazione", afectando a artículos como el art. 5, art. 9, art. 11, art. 12, art. 13, art. 16, art. 17, art. 18, art. 19, art. 21, art. 22, art. 27, art. 28 y art. 45.
- 11 de octubre de 2006: publicación del D.M. relativo a la programación de ingresos de estudiantes universitarios extranjeros para el año académico 2006/2007 [art. 39-bis].



- 28 de diciembre de 2006: publicación del D.L. nº 300, convertido en Ley nº 17 del 26 de febrero de 2007, que introduce el art. 16-bis.
- 2007:D.P.C.M. 9 de enero de 2007: relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2007 [nota (15)].
- 15 de febrero de 2007: publicación del D.L. nº 10, convertido en Ley nº 46 del 6 de abril de 2007, que afecta a los art. 13, art. 27, art. 27-ter.
- D.P.C.M. 30 de octubre de 2007: relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2007 [nota (15)].
- 8 de noviembre de 2007: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2008 [nota (15)].
- 23 de febrero de 2008: publicación del D.M. relativo a la definición de la modulistica dello Sportello unico per l'immigrazione [nota (345), (375), (399)].
- 3 de diciembre de 2008: Publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2008 [nota (15)].
- 20 de marzo de 2009: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2009 [nota (15)].
- 15 de julio de 2009: publicación de la Ley nº 94, que introduce modificaciones significativas, incluyendo la inserción de los art. 10-bis y 12-bis, y la modificación de los art. 12, 16, 19 y otros.
- 2010:D.P.C.M. 1 de abril de 2010: relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2010 [nota (15)].
- D.M. 9 de marzo de 2010: relativo a la programación de ingresos de estudiantes universitarios extranjeros para el año académico 2009/2010 [art. 39-bis].
- 30 de noviembre de 2010: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2010 [nota (15)].
- 2011:D.P.C.M. 17 de febrero de 2011: relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2011 [nota (15)].
- 23 de junio de 2011: publicación del D.L. nº 89, convertido en Ley nº 129 del 2 de agosto de 2011, que modifica varios artículos, incluyendo el art. 12 y el art. 13.



- 3 de agosto de 2011: publicación del D.M. relativo a la programación de ingresos de estudiantes universitarios extranjeros para el año académico 2010/2011 [art. 39-bis].
- 14 de septiembre de 2011: publicación del D.P.R. nº 179 [nota (37)].
- 6 de diciembre de 2011: publicación del D.L. nº 201, convertido en Ley nº 214 del 22 de diciembre de 2011, que añade un *comma* al art. 9.
- 2012:D.M. 9 de enero de 2012: relativo a la programación de ingresos de estudiantes universitarios extranjeros para el año académico 2011/2012 [art. 39-bis].
- 9 de febrero de 2012: publicación del D.L. nº 5, convertido en Ley nº 35 del 4 de abril de 2012, que modifica el art. 22.
- D.P.C.M. 13 de marzo de 2012: relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2012 [nota (15)].
- 16 de julio de 2012: publicación del D.Lgs. nº 109, que modifica el art. 21 y el art. 22.
- 30 de julio de 2012: publicación del D.Lgs. nº 153 [nota (345)].
- D.P.C.M. 16 de octubre de 2012: relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2012 [nota (15)].
- 2013:D.P.C.M. 15 de febrero de 2013: relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2013 [nota (15)].
- 28 de junio de 2013: publicación del D.L. nº 76, convertido en Ley nº 99 del 9 de agosto de 2013, que modifica el art. 21.
- 3-18 de julio de 2013: Sentencia nº 202 del Tribunal Constitucional relativa al art. 9 [nota (56)].
- 23 de diciembre de 2013: publicación del D.L. nº 145, convertido en Ley nº 9 del 21 de febrero de 2014, que modifica el art. 27-quater.
- 25 de noviembre de 2013: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2013 [nota (15)].
- 2014:4 de marzo de 2014: publicación del D.Lgs. nº 40, que inserta un *comma* en el Art. 4.
- 13 de febrero de 2014: publicación del D.Lgs. nº 12, que modifica el Art. 9.
- 12 de marzo de 2014: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2014 [nota (15)].
- 30 de octubre de 2014: publicación de la Ley nº 161, que modifica los art. 13 y art. 14.



- 11 de diciembre de 2014: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2014 [nota (15)].
- 2015: 18 de febrero de 2015: publicación del D.L. nº 7, convertido en Ley nº 43 del 17 de abril de 2015, que modifica el art. 13.
- 2 de abril de 2015: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2015 [nota (15)].
- 14 de diciembre de 2015: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2016 [nota (15)].
- 2016: 9 de marzo de 2016: Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, que instituye el Código de Fronteras Schengen, mencionado en el art. 4 y art. 13.
- 29 de octubre de 2016: publicación del D.Lgs. nº 203, que sustituye el art. 22.
- 29 de diciembre de 2016: publicación del D.Lgs. nº 253, que introduce los art. 26-bis y 27-quater, con entrada en vigor el 11 de enero de 2017.
- 13 de febrero de 2017: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2017 [nota (15)].
- 17 de febrero de 2017: publicación del D.L. nº 13, convertido en Ley nº 46 del 13 de abril de 2017, que modifica los art. 28 y art. 29.
- 3 de julio de 2017: publicación del Decreto Legislativo nº 117, Código del Tercer Sector, mencionado en el art. 12.
- 17 de octubre de 2017: publicación de la Ley nº 161, que modifica el art. 12.
- 15 de diciembre de 2017: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2018 [nota (15)].
- 5 de julio de 2018: Entrada en vigor de los Art. 27-bis y 39-bis.
- 4 de octubre de 2018: publicación del D.L. nº 113, convertido en Ley nº 132 del 1 de diciembre de 2018, que introduce y modifica varios artículos, incluyendo los art. 9, 10-bis, 19, 27-quater, 28.
- 12 de marzo de 2019: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2019 [nota (15)].



- 17 de marzo de 2020: publicación del D.L. nº 18, convertido en Ley nº 27 del 24 de abril de 2020, con medidas relativas a la prórroga de permisos de *soggiorno* [nota (68), (438), (480), (554)].
- 7 de julio de 2020: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2020 [nota (15)].
- 21 de octubre de 2020: publicación del D.L. nº 130, convertido en Ley nº 173 del 18 de diciembre de 2020, que modifica los art. 9 y 19.
- 1 de febrero de 2022: entrada en vigor del art. 4-ter (Proroga del visto).
- 20 de mayo de 2022: publicación de la Ley nº 51, que convierte el D.L. nº 21 de marzo de 2022, nº 21 [nota (395)].
- 29 de diciembre de 2022: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2022 [nota (15)].
- 29 de diciembre de 2022: publicación del D.L. nº 198, convertido en Ley nº 14 del 24 de febrero de 2023, que modifica disposiciones sobre permisos de *soggiorno* [nota (396), (439)].
- 26 de enero de 2023: publicación del Decreto nº 10 relativo al modelo tipo de solicitud de personal [nota (346)].
- 29 de marzo de 2023: publicación del D.M. [nota (8)].
- 10 de marzo de 2023: publicación del D.L. nº 20, convertido en Ley nº 50 del 5 de mayo de 2023, que modifica varios artículos, incluyendo el art. 2 y el art. 19.
- 30 de marzo de 2023: publicación del D.L. nº 34, convertido en Ley nº 56 del 26 de mayo de 2023, con disposiciones sobre permisos de *soggiorno* [nota (396), (439)].
- 6 de mayo de 2023: entrada en vigor de modificaciones a los art. 16, 21, 22 y 23.
- 6 de mayo de 2023: entrada en vigor del art. 16-ter.
- 22 de junio de 2023: publicación del D.L. nº 75, convertido en Ley nº 112 del 10 de agosto de 2023, que añade una lettera al art. 27.
- 13 de junio de 2023: publicación del D.L. nº 69, convertido en Ley nº 108 del 10 de agosto de 2023, que modifica el art. 9.
- 23 de julio de 2023: publicación del D.L. nº 105, convertido en Ley nº 126 del 16 de septiembre de 2023, con disposiciones sobre permisos de *soggiorno* [nota (396), (439)].
- 27 de septiembre de 2023: publicación del D.P.C.M. relativo a la programación de flujos de entrada de trabajadores extranjeros para el año 2023 [nota (15)].



- 5 de octubre de 2023: publicación del D.L. nº 133, convertido en Ley nº 176 del 1 de diciembre de 2023, que modifica el art. 9 y el Art. 17.
- 6 de octubre de 2023: entrada en vigor del art. 17.
- 11 de octubre de 2024: publicación del D.L. nº 145, convertido en Ley nº 187 del 9 de diciembre de 2024, que modifica varios artículos, incluyendo los art. 4, 9, 10-bis, 16, 17, 21, 22, 27.
- D.M. 29 de febrero de 2024: publicación del D.M. en aplicación de un *comma* del art. 27 [nota (400)].
- 11 de diciembre de 2024: entrada en vigor del art. 10-ter.
- 11 de diciembre de 2024: entrada en vigor del art. 28.
- 18 de diciembre de 2024: entrada en vigor del art. 26-bis.
- 25 de febrero de 2025: entrada en vigor del art. 4 (*Ingresso nel territorio dello Stato*).

7. Principales figuras mencionadas

Esta lista se refiere a las autoridades y figuras institucionales relevantes en el contexto de la normativa sobre inmigración italiana que fueron mencionadas en el trabajo principal, con breves descripciones de sus roles y responsabilidades dentro del marco del *Testo Unico*. Es importante hacer notar que en esta lista identificamos también las figuras institucionales clave mencionadas indirectamente a través de las referencias a leyes, decretos y reglamentos.

- Ministro dell'interno (Ministro del Interior): autoridad central con amplias competencias en materia de inmigración, seguridad pública y asilo. Participa en la elaboración de decretos, la promoción de acuerdos y la gestión de centros de acogida.
- Ministro del lavoro e delle politiche sociali (Ministro de Trabajo y Políticas Sociales): responsable de las políticas de empleo relacionadas con los trabajadores extranjeros, la determinación de los flujos de entrada por motivos laborales y la formación profesional.
- Ministro degli affari esteri e della cooperazione internazionale (Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional): involucrado en aspectos relacionados con visados, acuerdos internacionales y la situación de los ciudadanos extranjeros en sus países de origen.
- Ministro dell'istruzione e del merito (Ministro de Educación y Mérito) / Ministro dell'università e della ricerca (Ministro de Universidad e



Investigación): competentes en la regulación de la entrada y estancia de estudiantes extranjeros.

- Ministro dell'economia e delle finanze (Ministro de Economía y Finanzas): participa en decisiones con implicaciones económicas y financieras relacionadas con la inmigración.
- Ministro delle infrastrutture e dei trasporti (Ministro de Infraestructuras y Transportes): relevante en aspectos relacionados con el transporte de migrantes y los controles fronterizos.
- Presidente del Consiglio dei Ministri (Presidente del Consejo de Ministros): emite los D.P.C.M. (Decretos del Presidente del Consejo de Ministros) que son importantes instrumentos normativos en la planificación de los flujos migratorios.
- Prefetto (Prefecto): representante del gobierno central a nivel provincial, con responsabilidades en la gestión de la inmigración a nivel local, incluyendo la gestión de los "*Sportello Unico per l'Immigrazione*" (Ventanilla Única para la Inmigración).
- Questore (Jefe de Policía Provincial): autoridad policial provincial con competencias en la emisión y renovación de permisos de *soggiorno*, la gestión de expulsiones y otras medidas relacionadas con la presencia de extranjeros.
- Giudice (Juez): interviene en procedimientos judiciales relacionados con delitos de inmigración, recursos contra decisiones administrativas y la convalidación de detenciones.
- Corte Costituzionale (Tribunal Constitucional): órgano jurisdiccional que se pronuncia sobre la constitucionalidad de las leyes y decretos en materia de inmigración, como se evidencia en las numerosas menciones a sus sentencias y ordinanze.
- Parlamento europeo e Consiglio dell'Unione europea (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea): instituciones de la UE que emiten reglamentos (como el Reglamento Schengen) y directivas que tienen influencia en la legislación italiana sobre inmigración.
- Commissione territoriale per il riconoscimento della protezione internazionale (Comisión Territorial para el Reconocimiento de la Protección Internacional): encargada de examinar las solicitudes de asilo y protección internacional.



8. Preguntas frecuentes

1. ¿Qué derechos fundamentales se reconocen a los extranjeros en Italia, independientemente de su estatus legal?

A todo extranjero presente en la frontera o en el territorio italiano se le reconocen los derechos fundamentales de la persona humana previstos por la legislación nacional, los convenios internacionales vigentes y los principios generales del derecho. Esto incluye derechos inherentes a la dignidad humana, como el derecho a la vida, la libertad personal, la salud y la protección judicial, sin discriminación.

2. ¿Cómo se regula el ingreso de trabajadores extranjeros a Italia y qué se entiende por "flujos de ingreso"?

El ingreso de trabajadores extranjeros no comunitarios a Italia se planifica anualmente mediante decretos del Presidente del Consejo de Ministros (D.P.C.M.), basados en las necesidades del mercado laboral italiano. Estos decretos establecen "cuotas" máximas de entrada para diferentes categorías de trabajadores (por ejemplo, trabajadores subordinados, autónomos, temporales, estacionales). Los "flujos de ingreso" se refieren precisamente a estos cupos y a los procedimientos establecidos para que los empleadores italianos soliciten la autorización para contratar trabajadores extranjeros dentro de estos límites.

3. ¿Cuáles son los requisitos generales para que un extranjero ingrese legalmente al territorio italiano?

Para ingresar legalmente a Italia, un extranjero generalmente debe estar en posesión de un pasaporte u otro documento de viaje reconocido, un visado de entrada (cuando sea necesario según su nacionalidad y el motivo de la estancia), y justificar el propósito y las condiciones de su estancia, demostrando que tiene medios de subsistencia suficientes y no representa una amenaza para el orden público y la seguridad del Estado. El cumplimiento de las condiciones previstas por el Código de Fronteras Schengen también es un requisito fundamental.

4. ¿Qué es el permiso de *soggiorno* y cuáles son algunos de los tipos de permisos mencionados en el texto?

El "*permesso di soggiorno*" es un permiso de residencia que autoriza a un extranjero a permanecer legalmente en Italia por un período superior a tres meses. El texto menciona varios tipos de permisos, entre ellos: permiso de *soggiorno* por motivos de trabajo (subordinado y autónomo), permiso de



soggiorno por motivos de familia (reunificación familiar), permiso de *soggiorno* para estudiantes, permiso de *soggiorno* UE para residentes de larga duración, permiso Carta blu UE (para trabajadores altamente cualificados) y permisos especiales como el permiso por razones humanitarias o protección subsidiaria.

5. ¿En qué consiste el derecho a la unidad familiar para los extranjeros que residen legalmente en Italia?

Los extranjeros que poseen un permiso de *soggiorno* válido (generalmente de duración no inferior a un año para fines laborales o estudio, o la *Carta di Soggiorno*) tienen derecho a solicitar la reunificación familiar con ciertos miembros de su familia que residan en el extranjero. Estos familiares suelen incluir al cónyuge no separado legalmente y mayor de edad, los hijos menores de edad (incluidos los adoptados y los nacidos fuera del matrimonio), los hijos mayores de edad a cargo si no pueden mantenerse por razones de salud, y los padres a cargo si no tienen otros hijos en su país de origen o si tienen más de 65 años y no pueden mantenerse. El solicitante debe demostrar tener una vivienda adecuada y recursos económicos suficientes para mantener a los familiares que llegarán.

6. ¿Bajo qué circunstancias se puede rechazar la expedición o renovación de un permiso de *soggiorno*, o se puede decretar la expulsión de un extranjero de Italia?

La expedición o renovación del permiso de *soggiorno* puede ser rechazada o revocada en varios casos, incluyendo la falta de requisitos para la entrada y la estancia, la presentación de documentos falsos o fraudulentos, la comisión de delitos graves, la representación de una amenaza para el orden público o la seguridad del Estado, o el incumplimiento de las normas de *soggiorno* (por ejemplo, no solicitar la renovación dentro de los plazos). La expulsión puede ser decretada si un extranjero ha ingresado o se ha quedado ilegalmente en Italia, si ha sido condenado por ciertos delitos, o por razones de seguridad del Estado. Se consideran circunstancias atenuantes en algunos casos, como la existencia de fuertes lazos familiares en Italia.

7. ¿Qué medidas se prevén contra la inmigración ilegal y el tráfico de personas, según el texto?

El texto prevé diversas medidas para combatir la inmigración ilegal y el tráfico de personas. Esto incluye sanciones penales severas para quienes faciliten la entrada o permanencia ilegal de extranjeros, especialmente si se produce con



ánimo de lucro, en condiciones de explotación o involucrando a menores. También se contemplan medidas como el control de fronteras, la detención de embarcaciones sospechosas de transportar inmigrantes ilegalmente, y la posible confiscación de estas embarcaciones. Se fomenta la cooperación de los extranjeros que son víctimas de estos delitos para desmantelar las redes criminales.

8. ¿Qué disposiciones se aplican a los extranjeros víctimas de violencia doméstica o que colaboran con la justicia?

El texto establece protecciones especiales para los extranjeros que son víctimas de violencia doméstica. En estos casos, se puede otorgar un permiso de *soggiorno* por razones humanitarias para permitirles permanecer en Italia y acceder a protección y apoyo. De manera similar, los extranjeros que colaboran con la justicia, proporcionando información crucial en investigaciones sobre delitos graves (como el tráfico de personas), pueden obtener permisos de *soggiorno* especiales para facilitar su cooperación y garantizar su seguridad.